

127

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 11 6 DIC 2020

Proceso No. 11001400305020170124200

Hecha la lectura del escrito de recurso de reposición en subsidio de apelación presentado por la apoderada de la parte actora, observa el despacho que no se hace necesario resolver de fondo el mismo como quiera que, efectivamente se cometió un yerro en el primer inciso del auto de fecha 11 de febrero de 2020 (fl. 129), toda vez que la profesional del derecho dentro del término concedido por la ley presentó el escrito del traslado de las excepciones que milita a folios 126 y 127.

Por lo que así las cosas, se CORRIGE el error presentado, y se decide tener en cuenta que la parte actora recorrió el traslado de las excepciones formuladas por la sociedad demandada, dentro del término concedido por la ley, y no como se dejó plasmado en la providencia en cita.

Una vez en firme la presente providencia, ingrese el expediente al Despacho para decir instancia.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se publicó por notación en el Estado No. 45 de hoy 11 8 DIC. 2020 a las 8:00 a.m. SECRETARIA.